

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	930
RADICADO:	050013110 004 2022 00 488 00
ACCIONANTE:	ANDRÉS STIVEN ALFONSO BERMÚDEZ
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. A
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD
Decisión:	VINCULA ACCIONADOS

Señores:

1. DOCTOR FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ
GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NUEVA EPS.

2. DOCTOR ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME
VICEPRESIDENTE NACIONAL DE SALUD DE NUEVA EPS.
secretaria.general@nuevaeps.com.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.
AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1640
RADICADO:	050013110 004 2022 00 488 00
ACCIONANTE:	ANDRÉS STIVEN ALFONSO BERMÚDEZ
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. A
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD
DECISIÓN:	VINCULA ACCIONADOS

ASUNTO

De la respuesta allegada por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. A evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción al DOCTOR FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ en calidad de GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y a su superior jerárquico DOCTOR ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME en calidad de VICEPRESIDENTE NACIONAL DE SALUD., lo anterior en atención a lo siguiente:

Informa DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO, en calidad de Apoderada judicial de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. A:

<< De acuerdo con sus funciones y responsabilidades dentro de la entidad, y descendiendo al caso particular y concreto, la responsabilidad subjetiva con respecto a un posible fallo de tutela con órdenes judiciales dirigidas a NUEVA EPS, deberán ser adelantadas por parte del Área de Salud que se encuentra en cabeza del doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, en calidad de Gerente Regional Noroccidente en el departamento de Antioquia, y su superior jerárquico, es el doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME, en calidad de Vicepresidente Nacional de Salud, ambos colaboradores de NUEVA EPS.

Es de recordar su Señoría que en un eventual escenario de cumplimiento al fallo de tutela se debe vincular a quien corresponde el cumplimiento de acuerdo con la organización y estructura de NUEVA EPS, la cual cuenta con diferentes áreas técnicas que clasifican y gestionan las acciones de tutela considerando su objeto, lo que permite designar a los funcionarios directos y encargados del respectivo cumplimiento, así como a su superior jerárquico, de conformidad con su cargo,

funciones y ubicación territorial.

En este sentido, lo que se quiere dejar claro es que el Juez ostenta la obligación constitucional de individualizar, en debida forma, al llamado a dar cumplimiento a la orden de tutela, determinando que es esa persona y no otra quien tiene la capacidad administrativa, funcional y territorial para resolver la orden constitucional proferida, y es por ello que se informa desde este momento los colaboradores que están encargados exclusivamente de gestionar todo lo pertinente al área técnica de SALUD.

Por consiguiente, en el evento que se tutelen los derechos fundamentales solicitados por la parte accionante, la orden debe estar direccionada al funcionario responsable, doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, en calidad de Gerente Regional Noroccidente en el departamento de Antioquia. >>

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a al DOCTOR FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ en calidad de GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE NUEVA EPS, y a su superior jerárquico DOCTOR ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME en calidad de VICEPRESIDENTE NACIONAL DE SALUD DE NUEVA EPS en la presente tutela.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR al DOCTOR FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ en calidad de GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y a su superior jerárquico DOCTOR ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME en calidad de VICEPRESIDENTE NACIONAL DE SALUD para que a más tardar el viernes **26 de agosto de 2022** presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

1. Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le realice la entrega efectiva de los medicamentos que le sean formulados por el médico tratante de la EPS.
2. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y entregar los medicamentos ordenados por el médico tratante a los afiliados de la NUEVA EPS.
3. Qué motivos tiene la EPS o AUDIFARMA S.A. para demorar o negarse a realizar la entrega de los medicamentos que le fueron ordenados al accionante ANDRÉS STIVEN ALFONSO BERMÚDEZ.
4. Indique claramente cuáles medicamentos están pendientes de ser entregados al

accionante y con qué periodicidad debe recibirlos.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el viernes 26 de agosto de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.